

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 375-2018 PRÓRROGA.



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, - 8 ENE. 2019

RESOL. EXENTA Nº 17

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos, Asistentes de Buzos y Pescadores Artesanales y el Sindicato de Trabajadoras Independientes 16 de Septiembre, ingresada con el C.I. SUBPESCA Nº 14.300, de fecha 12 de diciembre de 2018; lo informado por la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 375/2018, de fecha 13 de diciembre de 2018; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995, Nº 509 de 1997 y Nº 110 de 1999, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 1718 de 2017 y Nº 05 de 2018, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta Nº 5 de fecha 04 de enero de 2018, esta Subsecretaría aprobó el proyecto de manejo y explotación para el área de manejo denominada **Coquimbo, Región de Coquimbo**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos, Asistentes de Buzos y Pescadores Artesanales y el Sindicato de Trabajadoras Independientes 16 de Septiembre y se estableció para el titular la obligación de entregar el primer informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el primer informe de seguimiento para el área de manejo, mediante carta ingresada con el C.I. Subpesca Nº 14.300 de fecha 12 de diciembre de 2018.

Que el artículo 20 del D.S. Nº 355 de 1995, citado en visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

Que mediante Memorándum (URB) Nº 375/2018, citado en Visto, el Jefe de la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría, recomienda aprobar la solicitud de los peticionarios, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo otorgado inicialmente, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

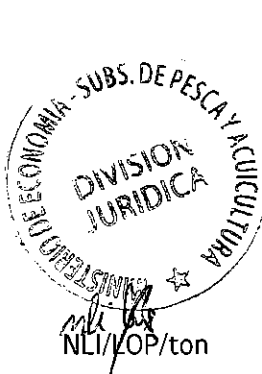
RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el primer informe de seguimiento, establecido en el numeral 4.- de la Resolución Exenta N° 5 de 2018, de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación para el área de manejo denominada **Coquimbo, Región de Coquimbo**, individualizada en el artículo 1° numeral 9) del D.S. N° 509 de 1997, modificada por el artículo 4° literal b) del D.S. N° 110 de 1999, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos, Asistentes de Buzos y Pescadores Artesanales, R.U.T. N° 65.127.738-8, inscrito en el Registro Nacional de Organizaciones de Pescadores Artesanales bajo el N° 90555, de fecha 6 de enero de 2017, con domicilio en Costanera N° 4, Peñuelas, comuna de Coquimbo, y al Sindicato de Trabajadoras Independientes 16 de Septiembre, R.U.T. N° 65.112.038-1, inscrito en el Registro Nacional de Organizaciones de Pescadores Artesanales bajo el N° 90445, de fecha 14 de diciembre de 2015, domiciliado en Av. Costanera N° 1340, comuna de Coquimbo, ambos de la Región de Coquimbo.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al interesado, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Coquimbo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS INTERESADOS, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)